

**ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA**

| FOLO | DOCUMENTO | EXPEDIENTE | ÁREA | FRACCIÓN DEL NUMERAL SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS | FECHA DE CLASIFICACIÓN | FUNDAMENTO LEGAL CLASIFICACIÓN | RAZONES Y MOTIVOS DE LA CLASIFICACIÓN | CLASIFICACIÓN COMPLETA O PARCIAL (PARTES RESERVADAS) | FECHA DEL ACTA DONDE EL COMITÉ CONFIRMÓ LA CLASIFICACIÓN | PLAZO DE RESERVA | FECHA EN QUE CULMINA LA RESERVA | SECCIONES RESERVADAS |
|------|---------------------|--------------|--------------------------------|--|------------------------|--|---|--|--|---|---|--------------------------------|
| 1 | Expediente Judicial | 319/2015 SS | Secretaría General de Acuerdos | I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información | 28/02/2019 | Artículo 110, fracción X, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California | Se advierte que la información solicitada; está clasificada por la Ley como reservada, con base a los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción XV, 106, 107, 108, 110, fracción X y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Séptimo, fracción I, Trigésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, 15 del Reglamento del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 158, 160, 161; del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En el supuesto de que un procedimiento judicial se encuentre en trámite, es decir su resolución no haya causado estado, se debe clasificar la información como temporalmente reservada, el expediente al que pertenece la sentencia solicitada, encuadra en los supuestos normativos mencionados, encontrándose en trámite al no haber recaído acuerdo por parte del Órgano Jurisdiccional que declare la Sentencia firme. En función de lo anterior queda claro que el legislador optó por reducir el acceso a la información jurisdiccional a un momento procesal concreto, marcado, en todo caso por la solución definitiva del expediente; de donde es posible extraer, por tanto, que toda información que obre en un expediente judicial, previo a su solución, se entenderá como válidamente reservada. | Completa | 28/02/2019 | Hasta en tanto la sentencia haya causado estado | Fecha en que la resolución cause estado | Sentencia de Primera Instancia |
| 2 | Expediente Judicial | 242/2019 | Primera Sala | I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información | 17/10/2019 | Artículo 110, fracción X, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California | Se advierte que la información solicitada; está clasificada por la Ley como reservada, con base en los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción XV, 106, 107, 108, 110, fracción X y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Séptimo, fracción I, Trigésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, 158, 160, 161; del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Existe un inconveniente legal para poner a disposición del solicitante la información requerida, pues su divulgación vulnera la conducción del expediente judicial en tanto no haya causado estado. En función de lo anterior queda claro que el legislador optó por reducir el acceso a la información jurisdiccional a un momento procesal concreto, marcado, en todo caso por la solución definitiva del expediente; de donde es posible extraer, por tanto, que toda información que obre en un expediente judicial, previo a su solución, se entenderá como válidamente reservada; de la identificación de la fuerza de esa nota distintiva es que sea factible confirmar que el propósito primario de la causal de reserva sea el lograr el eficaz mantenimiento de los procesos jurisdiccionales en todas sus etapas, específicamente por cuanto a la sana e imparcial integración del expediente judicial desde su apertura hasta su total solución, es decir que cause estado, en el entendido de que, en principio, en ese lapso, las constancias que nutren su confirmación solo atañen al universo de las partes y del juzgador. | Completa | 17/10/2019 | Hasta en tanto la sentencia haya causado estado | Fecha en que la resolución cause estado | Expediente Completo |
| 3 | Expediente Judicial | 1538/2017 SS | Segunda Sala | I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información | 10/12/2019 | Artículo 110, fracción X, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California | Se advierte que la información solicitada; está clasificada por la Ley como reservada, en virtud de encontrarse actualmente en trámite en segunda instancia, es decir en el Pleno de este Tribunal, debido al recurso de revisión promovido en dichos procedimientos, con base en los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción XV, 106, 107, 108, 110, fracción X y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Séptimo, fracción I, Trigésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, 157, 160, 161; del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública pecto de que un procedimiento judicial se encuentre en trámite, es decir su resolución no haya causado estado, se debe clasificar la información como temporalmente reservada, el expediente al que pertenece la sentencia solicitada, encuadra en los supuestos normativos mencionados, encontrándose en trámite al no haber recaído acuerdo por parte del Órgano Jurisdiccional que declare la Sentencia firme. En f | Completa | 10/12/2019 | Hasta en tanto la sentencia haya causado estado | Fecha en que la resolución cause estado | Sentencia de Primera Instancia |
| 4 | Expediente Judicial | 1678/2016 SS | Segunda Sala | I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información | 10/12/2019 | Artículo 110, fracción X, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California | Se advierte que la información solicitada; está clasificada por la Ley como reservada, en virtud de encontrarse actualmente en trámite en segunda instancia, es decir en el Pleno de este Tribunal, debido al recurso de revisión promovido en dichos procedimientos, con base en los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción XV, 106, 107, 108, 110, fracción X y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Séptimo, fracción I, Trigésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, 157, 160, 161; del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública p expediente judicial en tanto no haya causado estado. En función de lo anterior queda claro que el legislador optó por reducir el acceso a la información jurisdiccional a un momento procesal concreto, marcado, en todo caso por la solución definitiva del expediente; de donde es posible extraer, por tanto, que toda información que obre en un expediente judicial, previo a su solución, se entenderá como v | Completa | 10/12/2019 | Hasta en tanto la sentencia haya causado estado | Fecha en que la resolución cause estado | Sentencia de Primera Instancia |
| 5 | Expediente Judicial | 1224/2017 SS | Segunda Sala | I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información | 10/12/2019 | Artículo 110, fracción X, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California | Se advierte que la información solicitada; está clasificada por la Ley como reservada, en virtud de encontrarse actualmente en trámite en segunda instancia, es decir en el Pleno de este Tribunal, debido al recurso de revisión promovido en dichos procedimientos, con base en los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción XV, 106, 107, 108, 110, fracción X y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Séptimo, fracción I, Trigésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, 157, 160, 161; del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública pecto de que un procedimiento judicial se encuentre en trámite, es decir su resolución no haya causado estado, se debe clasificar la información como temporalmente reservada, el expediente al que pertenece la sentencia solicitada, encuadra en los supuestos normativos mencionados, encontrándose en trámite al no haber recaído acuerdo por parte del Órgano Jurisdiccional que declare la Sentencia firme. En f | Completa | 10/12/2019 | Hasta en tanto la sentencia haya causado estado | Fecha en que la resolución cause estado | Sentencia de Primera Instancia |
| 6 | Expediente Judicial | 199/2016 TS | Tercera Sala | I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información | 10/12/2019 | Artículo 110, fracción X, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California | Se advierte que la información solicitada; está clasificada por la Ley como reservada, en virtud de encontrarse actualmente en trámite en segunda instancia, es decir en el Pleno de este Tribunal, debido al recurso de revisión promovido en dichos procedimientos, con base en los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción XV, 106, 107, 108, 110, fracción X y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Séptimo, fracción I, Trigésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, 157, 160, 161; del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública p expediente judicial en tanto no haya causado estado. En función de lo anterior queda claro que el legislador optó por reducir el acceso a la información jurisdiccional a un momento procesal concreto, marcado, en todo caso por la solución definitiva del expediente; de donde es posible extraer, por tanto, que toda información que obre en un expediente judicial, previo a su solución, se entenderá como v | Completa | 10/12/2019 | Hasta en tanto la sentencia haya causado estado | Fecha en que la resolución cause estado | Sentencia de Primera Instancia |

**ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA**

| FOLO | DOCUMENTO | EXPEDIENTE | ÁREA | FRACCIÓN DEL NUMERAL SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS | FECHA DE CLASIFICACIÓN | FUNDAMENTO LEGAL CLASIFICACIÓN | RAZONES Y MOTIVOS DE LA CLASIFICACIÓN | CLASIFICACIÓN COMPLETA O PARCIAL (PARTES RESERVADAS) | FECHA DEL ACTA DONDE EL COMITÉ CONFIRMÓ LA CLASIFICACIÓN | PLAZO DE RESERVA | FECHA EN QUE CULMINA LA RESERVA | SECCIONES RESERVADAS |
|------|---------------------|--------------|--|--|------------------------|---|---|--|--|--|--|--------------------------------|
| 7 | Expediente Judicial | 506/2017 TS | Tercera Sala | I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información | 10/12/2019 | Artículo 110, fracción X, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California | Se advierte que la información solicitada; está clasificada por la Ley como reservada, en virtud de encontrarse actualmente en trámite en segunda instancia, es decir en el Pleno de este Tribunal, debido al recurso de revisión promovido en dichos procedimientos, con base en los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción XV, 106, 107, 108, 110, fracción X y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Séptimo, fracción I, Trigésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, 157, 160, 161; del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública pecto de que un procedimiento judicial se encuentre en trámite, es decir su resolución no haya causado estado, se debe clasificar la información como temporalmente reservada, el expediente al que pertenece la sentencia solicitada, encuadra en los supuestos normativos mencionados, encontrándose en trámite al no haber recaído acuerdo por parte del Órgano Jurisdiccional que declare la Sentencia firme. En f | Completa | 10/12/2019 | Hasta en tanto la sentencia haya causado estado | Fecha en que la resolucio cause estado | Sentencia de Primera Instancia |
| 8 | Expediente Judicial | 121/2018 TS | Tercera Sala | I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información | 10/12/2019 | Artículo 110, fracción X, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California | Se advierte que la información solicitada; está clasificada por la Ley como reservada, en virtud de encontrarse actualmente en trámite en segunda instancia, es decir en el Pleno de este Tribunal, debido al recurso de revisión promovido en dichos procedimientos, con base en los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción XV, 106, 107, 108, 110, fracción X y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Séptimo, fracción I, Trigésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, 157, 160, 161; del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública p expediente judicial en tanto no haya causado estado. En función de lo anterior queda claro que el legislador optó por reducir el acceso a la información jurisdiccional a un momento procesal concreto, marcado, en todo caso por la solución definitiva del expediente; de donde es posible extraer, por tanto, que toda información que obre en un expediente judicial, previo a su solución, se entenderá como v | Completa | 10/12/2019 | Hasta en tanto la sentencia haya causado estado | Fecha en que la resolucio cause estado | Sentencia de Primera Instancia |
| 9 | Expediente Judicial | 76/2018 TS | Tercera Sala | I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información | 10/12/2019 | Artículo 110, fracción X, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California | Se advierte que la información solicitada; está clasificada por la Ley como reservada, en virtud de encontrarse actualmente en trámite en segunda instancia, es decir en el Pleno de este Tribunal, debido al recurso de revisión promovido en dichos procedimientos, con base en los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción XV, 106, 107, 108, 110, fracción X y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Séptimo, fracción I, Trigésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, 157, 160, 161; del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública pecto de que un procedimiento judicial se encuentre en trámite, es decir su resolución no haya causado estado, se debe clasificar la información como temporalmente reservada, el expediente al que pertenece la sentencia solicitada, encuadra en los supuestos normativos mencionados, encontrándose en trámite al no haber recaído acuerdo por parte del Órgano Jurisdiccional que declare la Sentencia firme. En f | Completa | 10/12/2019 | Hasta en tanto la sentencia haya causado estado | Fecha en que la resolucio cause estado | Sentencia de Primera Instancia |
| 10 | Expediente Judicial | 78/2018 TS | Tercera Sala | I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información | 10/12/2019 | Artículo 110, fracción X, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California | Se advierte que la información solicitada; está clasificada por la Ley como reservada, en virtud de encontrarse actualmente en trámite en segunda instancia, es decir en el Pleno de este Tribunal, debido al recurso de revisión promovido en dichos procedimientos, con base en los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción XV, 106, 107, 108, 110, fracción X y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Séptimo, fracción I, Trigésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, 157, 160, 161; del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública p expediente judicial en tanto no haya causado estado. En función de lo anterior queda claro que el legislador optó por reducir el acceso a la información jurisdiccional a un momento procesal concreto, marcado, en todo caso por la solución definitiva del expediente; de donde es posible extraer, por tanto, que toda información que obre en un expediente judicial, previo a su solución, se entenderá como v | Completa | 10/12/2019 | Hasta en tanto la sentencia haya causado estado | Fecha en que la resolucio cause estado | Sentencia de Primera Instancia |
| 11 | Expediente Judicial | 28/2020 | Primera Sala | I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información | 06/02/2020 | Artículo 110, fracción X, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California | Se advierte que la información solicitada; está clasificada por la Ley como reservada, con base a los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción XV, 106, 107, 108, 110, fracción X y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Séptimo, fracción I, Trigésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, 158, 160, 161; del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Resulta inconcusos que existe un inconveniente legal para poner a disposición del solicitante la información requerida, pues el hecho de que la esto de que un procedimiento judicial se encuentre en trámite, es decir su resolución no haya causado estado, se debe clasificar la información como temporalmente reservada, el | Completa | 06/02/2020 | Hasta en tanto la sentencia haya causado estado | Fecha en que la resolucio cause estado | Expediente Completo |
| 12 | Expediente Judicial | 242/2020 TS | Tercera Sala | I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información | 18/09/2020 | Artículo 110, fracción X, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California | Se advierte que la información solicitada; está clasificada por la Ley como reservada, con base a los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción XV, 106, 107, 108, 110, fracción X y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Séptimo, fracción I, Trigésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, 158, 160, 161; del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Resulta inconcusos que existe un inconveniente legal para poner a disposición del solicitante la información requerida, pues el hecho de que en expediente judicial en tanto no haya causado estado. En función de lo anterior queda claro que el legislador optó por reducir el acceso a la información jurisdiccional a un momento procesal concreto, marcado, en todo caso por la solución definitiva del expediente; de donde es posible extraer, por tanto, que toda información que obre en un expediente judicial, previo a su solución, se entenderá como válidamente reservada; de la identificación de la fuerza de esa nota distintiva es que sea factible confirmar que el propósito primario de la causal de reserva sea el lograr el eficaz mantenimiento | Completa | 18/09/2020 | Hasta en tanto la sentencia haya causado estado | Fecha en que la resolucio cause estado | Expediente Completo |
| 13 | Expediente Judicial | 18/2019 SERA | Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción | I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información | 09/10/2020 | Artículo 110, fracción VIII y X, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California | Se advierte que la información solicitada; está clasificada por la Ley como reservada, con base a los artículos 113, fracción IX y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción XV, 106, 107, 108, 110, fracción VIII y X y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Séptimo, fracción I, Trigésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, 158, 160, 161; del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En el supuesto de que un procedimiento judicial se encuentre en trámite, es decir su resolución no haya causado estado, se debe clasificar la información como temporalmente reservada, el expediente al que pertenece la sentencia solicitada, encuadra en los supuestos normativos mencionados, encontrándose en trámite al no haber recaído acuerdo por parte del Órga | Completa | 09/10/2020 | Hasta en tanto se dicte resolución definitiva que cause estado | Fecha en que la resolucio cause estado | Expediente Completo |

**ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA**

| FOLO | DOCUMENTO | EXPEDIENTE | ÁREA | FRACCIÓN DEL NUMERAL SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS | FECHA DE CLASIFICACIÓN | FUNDAMENTO LEGAL CLASIFICACIÓN | RAZONES Y MOTIVOS DE LA CLASIFICACIÓN | CLASIFICACIÓN COMPLETA O PARCIAL (PARTES RESERVADAS) | FECHA DEL ACTA DONDE EL COMITÉ CONFIRMÓ LA CLASIFICACIÓN | PLAZO DE RESERVA | FECHA EN QUE CULMINA LA RESERVA | SECCIONES RESERVADAS |
|------|---------------------|--------------|--|--|------------------------|---|---|--|--|--|---|----------------------|
| 14 | Expediente Judicial | 14/2019 SERA | Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción | I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información | 09/10/2020 | Artículo 110, fracción VIII y X, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California | Se advierte que la información solicitada; está clasificada por la Ley como reservada, con base a los artículos 113, fracción IX y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción XV, 106, 107, 108, 110, fracción VIII y X y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Séptimo, fracción I, Trigesimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, 158, 160, 161; del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En el supuesto de que un procedimiento judicial se encuentre en trámite, es decir que no se haya dictado resolución alguna y no ha estado de que un procedimiento judicial se encuentre en trámite, es decir su resolución no haya causado estado, se debe clasificar la información como temporalmente reservada, el expediente al que pertenece la sentencia solicitada, encuadra en los supuestos normativos mencionados, encontrándose en trámite al no haber recaído acuerdo por parte del Órga | Completa | 09/10/2020 | Hasta en tanto se dicte resolución definitiva que cause estado | Fecha en que la resolución cause estado | Expediente Completo |
| 15 | Expediente Judicial | 13/2019 SERA | Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción | I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información | 09/10/2020 | Artículo 110, fracción VIII y X, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California | Se advierte que la información solicitada; está clasificada por la Ley como reservada, con base a los artículos 113, fracción IX y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Séptimo, fracción I, Trigesimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, 158, 160, 161; del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En el supuesto de que un procedimiento judicial se encuentre en trámite, es decir que no se haya dictado resolución alguna y no ha estado de que un procedimiento judicial se encuentre en trámite, es decir su resolución no haya causado estado, se debe clasificar la información como temporalmente reservada, el expediente al que pertenece la sentencia solicitada, encuadra en los supuestos normativos mencionados, encontrándose en trámite al no haber recaído acuerdo por parte del Órga | Completa | 09/10/2020 | Hasta en tanto se dicte resolución definitiva que cause estado | Fecha en que la resolución cause estado | Expediente Completo |
| 16 | Expediente Judicial | 22/2019 SERA | Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción | I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información | 09/10/2020 | Artículo 110, fracción VIII y X, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California | Se advierte que la información solicitada; está clasificada por la Ley como reservada, con base a los artículos 113, fracción IX y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción XV, 106, 107, 108, 110, fracción VIII y X y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Séptimo, fracción I, Trigesimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, 158, 160, 161; del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En el supuesto de que un procedimiento judicial se encuentre en trámite, es decir que no se haya dictado resolución alguna y no ha estado de que un procedimiento judicial se encuentre en trámite, es decir su resolución no haya causado estado, se debe clasificar la información como temporalmente reservada, el expediente al que pertenece la sentencia solicitada, encuadra en los supuestos normativos mencionados, encontrándose en trámite al no haber recaído acuerdo por parte del Órga | Completa | 09/10/2020 | Hasta en tanto se dicte resolución definitiva que cause estado | Fecha en que la resolución cause estado | Expediente Completo |
| 17 | Expediente Judicial | 16/2019 SERA | Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción | I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información | 09/10/2020 | Artículo 110, fracción VIII y X, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California | Se advierte que la información solicitada; está clasificada por la Ley como reservada, con base a los artículos 113, fracción IX y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción XV, 106, 107, 108, 110, fracción VIII y X y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Séptimo, fracción I, Trigesimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, 158, 160, 161; del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En el supuesto de que un procedimiento judicial se encuentre en trámite, es decir que no se haya dictado resolución alguna y no ha estado de que un procedimiento judicial se encuentre en trámite, es decir su resolución no haya causado estado, se debe clasificar la información como temporalmente reservada, el expediente al que pertenece la sentencia solicitada, encuadra en los supuestos normativos mencionados, encontrándose en trámite al no haber recaído acuerdo por parte del Órga | Completa | 09/10/2020 | Hasta en tanto se dicte resolución definitiva que cause estado | Fecha en que la resolución cause estado | Expediente Completo |
| 18 | Expediente Judicial | 58/2019 SERA | Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción | I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información | 09/10/2020 | Artículo 110, fracción VIII y X, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California | Se advierte que la información solicitada; está clasificada por la Ley como reservada, con base a los artículos 113, fracción IX y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción XV, 106, 107, 108, 110, fracción VIII y X y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Séptimo, fracción I, Trigesimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, 158, 160, 161; del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En el supuesto de que un procedimiento judicial se encuentre en trámite, es decir que no se haya dictado resolución alguna y no ha estado de que un procedimiento judicial se encuentre en trámite, es decir su resolución no haya causado estado, se debe clasificar la información como temporalmente reservada, el expediente al que pertenece la sentencia solicitada, encuadra en los supuestos normativos mencionados, encontrándose en trámite al no haber recaído acuerdo por parte del Órga | Completa | 09/10/2020 | Hasta en tanto se dicte resolución definitiva que cause estado | Fecha en que la resolución cause estado | Expediente Completo |
| 19 | Expediente Judicial | 59/2019 SERA | Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción | I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información | 09/10/2020 | Artículo 110, fracción VIII y X, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California | Se advierte que la información solicitada; está clasificada por la Ley como reservada, con base a los artículos 113, fracción IX y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción XV, 106, 107, 108, 110, fracción VIII y X y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Séptimo, fracción I, Trigesimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, 158, 160, 161; del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En el supuesto de que un procedimiento judicial se encuentre en trámite, es decir que no se haya dictado resolución alguna y no ha estado de que un procedimiento judicial se encuentre en trámite, es decir su resolución no haya causado estado, se debe clasificar la información como temporalmente reservada, el expediente al que pertenece la sentencia solicitada, encuadra en los supuestos normativos mencionados, encontrándose en trámite al no haber recaído acuerdo por parte del Órga | Completa | 09/10/2020 | Hasta en tanto se dicte resolución definitiva que cause estado | Fecha en que la resolución cause estado | Expediente Completo |

**ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA**

| FOLO | DOCUMENTO | EXPEDIENTE | ÁREA | FRACCIÓN DEL NUMERAL SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS | FECHA DE CLASIFICACIÓN | FUNDAMENTO LEGAL CLASIFICACIÓN | RAZONES Y MOTIVOS DE LA CLASIFICACIÓN | CLASIFICACIÓN COMPLETA O PARCIAL (PARTES RESERVADAS) | FECHA DEL ACTA DONDE EL COMITÉ CONFIRMÓ LA CLASIFICACIÓN | PLAZO DE RESERVA | FECHA EN QUE CULMINA LA RESERVA | SECCIONES RESERVADAS |
|------|---------------------|--------------|--|--|------------------------|---|--|--|--|--|---|----------------------|
| 20 | Expediente Judicial | 4/2019 SERA | Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción | I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información | 09/10/2020 | Artículo 110, fracción VIII y X, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California | Se advierte que la información solicitada; está clasificada por la Ley como reservada, con base a los artículos 113, fracción IX y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción XV, 106, 107, 108, 110, fracción VIII y X y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Séptimo, fracción I, Trigésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, 158, 160, 161; del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En el supuesto de que un procedimiento judicial se encuentre en trámite, es decir que no se haya dictado resolución alguna y no ha expediente judicial en tanto no haya causado estado. En función de lo anterior queda claro que el legislador optó por reducir el acceso a la información jurisdiccional a un momento procesal concreto, marcado, en todo caso por la solución definitiva del expediente; de donde es posible extraer, por tanto, que toda información que obre en un expedien | Completa | 09/10/2020 | Hasta en tanto se dicte resolución definitiva que cause estado | Fecha en que la resolución cause estado | Expediente Completo |
| 21 | Expediente Judicial | 8/2019 SERA | Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción | I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información | 09/10/2020 | Artículo 110, fracción VIII y X, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California | Se advierte que la información solicitada; está clasificada por la Ley como reservada, con base a los artículos 113, fracción IX y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción XV, 106, 107, 108, 110, fracción VIII y X y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Séptimo, fracción I, Trigésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, 158, 160, 161; del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En el supuesto de que un procedimiento judicial se encuentre en trámite, es decir que no se haya dictado resolución alguna y no ha expediente judicial en tanto no haya causado estado. En función de lo anterior queda claro que el legislador optó por reducir el acceso a la información jurisdiccional a un momento procesal concreto, marcado, en todo caso por la solución definitiva del expediente; de donde es posible extraer, por tanto, que toda información que obre en un expedien | Completa | 09/10/2020 | Hasta en tanto se dicte resolución definitiva que cause estado | Fecha en que la resolución cause estado | Expediente Completo |
| 22 | Expediente Judicial | 91/2019 SERA | Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción | I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información | 09/10/2020 | Artículo 110, fracción VIII y X, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California | Se advierte que la información solicitada; está clasificada por la Ley como reservada, con base a los artículos 113, fracción IX y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción XV, 106, 107, 108, 110, fracción VIII y X y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Séptimo, fracción I, Trigésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, 158, 160, 161; del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En el supuesto de que un procedimiento judicial se encuentre en trámite, es decir que no se haya dictado resolución alguna y no ha expediente judicial en tanto no haya causado estado. En función de lo anterior queda claro que el legislador optó por reducir el acceso a la información jurisdiccional a un momento procesal concreto, marcado, en todo caso por la solución definitiva del expediente; de donde es posible extraer, por tanto, que toda información que obre en un expedien | Completa | 09/10/2020 | Hasta en tanto se dicte resolución definitiva que cause estado | Fecha en que la resolución cause estado | Expediente Completo |
| 23 | Expediente Judicial | 23/2020 SERA | Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción | I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información | 09/10/2020 | Artículo 110, fracción VIII y X, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California | Se advierte que la información solicitada; está clasificada por la Ley como reservada, con base a los artículos 113, fracción IX y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción XV, 106, 107, 108, 110, fracción VIII y X y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Séptimo, fracción I, Trigésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, 158, 160, 161; del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En el supuesto de que un procedimiento judicial se encuentre en trámite, es decir que no se haya dictado resolución alguna y no ha expediente judicial en tanto no haya causado estado. En función de lo anterior queda claro que el legislador optó por reducir el acceso a la información jurisdiccional a un momento procesal concreto, marcado, en todo caso por la solución definitiva del expediente; de donde es posible extraer, por tanto, que toda información que obre en un expedien | Completa | 09/10/2020 | Hasta en tanto se dicte resolución definitiva que cause estado | Fecha en que la resolución cause estado | Expediente Completo |
| 24 | Expediente Judicial | 32/2020 SERA | Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción | I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información | 09/10/2020 | Artículo 110, fracción VIII y X, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California | Se advierte que la información solicitada; está clasificada por la Ley como reservada, con base a los artículos 113, fracción IX y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción XV, 106, 107, 108, 110, fracción VIII y X y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Séptimo, fracción I, Trigésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, 158, 160, 161; del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En el supuesto de que un procedimiento judicial se encuentre en trámite, es decir que no se haya dictado resolución alguna y no ha expediente judicial en tanto no haya causado estado. En función de lo anterior queda claro que el legislador optó por reducir el acceso a la información jurisdiccional a un momento procesal concreto, marcado, en todo caso por la solución definitiva del expediente; de donde es posible extraer, por tanto, que toda información que obre en un expedien | Completa | 09/10/2020 | Hasta en tanto se dicte resolución definitiva que cause estado | Fecha en que la resolución cause estado | Expediente Completo |

ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA

| FOLIO | DOCUMENTO | EXPEDIENTE | ÁREA | FRACCIÓN DEL NUMERAL SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS | FECHA DE CLASIFICACIÓN | FUNDAMENTO LEGAL CLASIFICACIÓN | RAZONES Y MOTIVOS DE LA CLASIFICACIÓN | CLASIFICACIÓN COMPLETA O PARCIAL (PARTES RESERVADAS) | FECHA DEL ACTA DONDE EL COMITÉ CONFIRMÓ LA CLASIFICACIÓN | PLAZO DE RESERVA | FECHA EN QUE CULMINA LA RESERVA | SECCIONES RESERVADAS |
|-------|---------------------|--------------|--|--|------------------------|---|---|--|--|--|---|----------------------|
| 25 | Expediente Judicial | 47/2019 SERA | Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción | I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información | 09/10/2020 | Artículo 110, fracción VIII y X, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California | Se advierte que la información solicitada; está clasificada por la Ley como reservada, con base a los artículos 113, fracción IX y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción XV, 106, 107, 108, 110, fracción VIII y X y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Séptimo, fracción I, Trigésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, 158, 160, 161; del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En el supuesto de que un procedimiento judicial se encuentre en trámite, es decir que no se haya dictado resolución alguna y no ha expediente judicial en tanto no haya causado estado. En función de lo anterior queda claro que el legislador optó por reducir el acceso a la información jurisdiccional a un momento procesal concreto, marcado, en todo caso por la solución definitiva del expediente; de donde es posible extraer, por tanto, que toda información que obre en un expedien | Completa | 09/10/2020 | Hasta en tanto se dicte resolución definitiva que cause estado | Fecha en que la resolución cause estado | Expediente Completo |
| 26 | Expediente Judicial | 52/2020 SERA | Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción | I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información | 09/10/2020 | Artículo 110, fracción VIII y X, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California | Se advierte que la información solicitada; está clasificada por la Ley como reservada, con base a los artículos 113, fracción IX y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción XV, 106, 107, 108, 110, fracción VIII y X y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Séptimo, fracción I, Trigésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, 158, 160, 161; del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En el supuesto de que un procedimiento judicial se encuentre en trámite, es decir que no se haya dictado resolución alguna y no ha expediente judicial en tanto no haya causado estado. En función de lo anterior queda claro que el legislador optó por reducir el acceso a la información jurisdiccional a un momento procesal concreto, marcado, en todo caso por la solución definitiva del expediente; de donde es posible extraer, por tanto, que toda información que obre en un expedien | Completa | 09/10/2020 | Hasta en tanto se dicte resolución definitiva que cause estado | Fecha en que la resolución cause estado | Expediente Completo |
| 27 | Expediente Judicial | 3/2019 SERA | Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción | I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información | 09/10/2020 | Artículo 110, fracción VIII y X, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California | Se advierte que la información solicitada; está clasificada por la Ley como reservada, con base a los artículos 113, fracción IX y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción XV, 106, 107, 108, 110, fracción VIII y X y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Séptimo, fracción I, Trigésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, 158, 160, 161; del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En el supuesto de que un procedimiento judicial se encuentre en trámite, es decir que no se haya dictado resolución alguna y no ha expediente judicial en tanto no haya causado estado. En función de lo anterior queda claro que el legislador optó por reducir el acceso a la información jurisdiccional a un momento procesal concreto, marcado, en todo caso por la solución definitiva del expediente; de donde es posible extraer, por tanto, que toda información que obre en un expedien | Completa | 09/10/2020 | Hasta en tanto se dicte resolución definitiva que cause estado | Fecha en que la resolución cause estado | Expediente Completo |
| 28 | Expediente Judicial | 7/2019 SERA | Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción | I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información | 09/10/2020 | Artículo 110, fracción VIII y X, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California | Se advierte que la información solicitada; está clasificada por la Ley como reservada, con base a los artículos 113, fracción IX y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción XV, 106, 107, 108, 110, fracción VIII y X y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Séptimo, fracción I, Trigésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, 158, 160, 161; del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En el supuesto de que un procedimiento judicial se encuentre en trámite, es decir que no se haya dictado resolución alguna y no ha expediente judicial en tanto no haya causado estado. En función de lo anterior queda claro que el legislador optó por reducir el acceso a la información jurisdiccional a un momento procesal concreto, marcado, en todo caso por la solución definitiva del expediente; de donde es posible extraer, por tanto, que toda información que obre en un expedien | Completa | 09/10/2020 | Hasta en tanto se dicte resolución definitiva que cause estado | Fecha en que la resolución cause estado | Expediente Completo |
| 29 | Expediente Judicial | 6/2019 SERA | Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción | I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información | 09/10/2020 | Artículo 110, fracción VIII y X, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California | Se advierte que la información solicitada; está clasificada por la Ley como reservada, con base a los artículos 113, fracción IX y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción XV, 106, 107, 108, 110, fracción VIII y X y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Séptimo, fracción I, Trigésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, 158, 160, 161; del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En el supuesto de que un procedimiento judicial se encuentre en trámite, es decir que no se haya dictado resolución alguna y no ha expediente judicial en tanto no haya causado estado. En función de lo anterior queda claro que el legislador optó por reducir el acceso a la información jurisdiccional a un momento procesal concreto, marcado, en todo caso por la solución definitiva del expediente; de donde es posible extraer, por tanto, que toda información que obre en un expedien | Completa | 09/10/2020 | Hasta en tanto se dicte resolución definitiva que cause estado | Fecha en que la resolución cause estado | Expediente Completo |

ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA

| FOLIO | DOCUMENTO | EXPEDIENTE | ÁREA | FRACCIÓN DEL NUMERAL SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS | FECHA DE CLASIFICACIÓN | FUNDAMENTO LEGAL CLASIFICACIÓN | RAZONES Y MOTIVOS DE LA CLASIFICACIÓN | CLASIFICACIÓN COMPLETA O PARCIAL (PARTES RESERVADAS) | FECHA DEL ACTA DONDE EL COMITÉ CONFIRMÓ LA CLASIFICACIÓN | PLAZO DE RESERVA | FECHA EN QUE CULMINA LA RESERVA | SECCIONES RESERVADAS |
|-------|---------------------|--------------|--|--|------------------------|---|---|--|--|--|---|----------------------|
| 30 | Expediente Judicial | 30/2019 SERA | Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción | I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información | 09/10/2020 | Artículo 110, fracción VIII y X, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California | Se advierte que la información solicitada; está clasificada por la Ley como reservada, con base a los artículos 113, fracción IX y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción XV, 106, 107, 108, 110, fracción VIII y X y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Séptimo, fracción I, Trigésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, 158, 160, 161; del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En el supuesto de que un procedimiento judicial se encuentre en trámite, es decir que no se haya dictado resolución alguna y no ha expediente judicial en tanto no haya causado estado. En función de lo anterior queda claro que el legislador optó por reducir el acceso a la información jurisdiccional a un momento procesal concreto, marcado, en todo caso por la solución definitiva del expediente; de donde es posible extraer, por tanto, que toda información que obre en un expedien | Completa | 09/10/2020 | Hasta en tanto se dicte resolución definitiva que cause estado | Fecha en que la resolución cause estado | Expediente Completo |
| 31 | Expediente Judicial | 37/2019 SERA | Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción | I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información | 09/10/2020 | Artículo 110, fracción VIII y X, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California | Se advierte que la información solicitada; está clasificada por la Ley como reservada, con base a los artículos 113, fracción IX y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción XV, 106, 107, 108, 110, fracción VIII y X y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Séptimo, fracción I, Trigésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, 158, 160, 161; del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En el supuesto de que un procedimiento judicial se encuentre en trámite, es decir que no se haya dictado resolución alguna y no ha expediente judicial en tanto no haya causado estado. En función de lo anterior queda claro que el legislador optó por reducir el acceso a la información jurisdiccional a un momento procesal concreto, marcado, en todo caso por la solución definitiva del expediente; de donde es posible extraer, por tanto, que toda información que obre en un expedien | Completa | 09/10/2020 | Hasta en tanto se dicte resolución definitiva que cause estado | Fecha en que la resolución cause estado | Expediente Completo |
| 32 | Expediente Judicial | 19/2019 SERA | Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción | I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información | 09/10/2020 | Artículo 110, fracción VIII y X, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California | Se advierte que la información solicitada; está clasificada por la Ley como reservada, con base a los artículos 113, fracción IX y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción XV, 106, 107, 108, 110, fracción VIII y X y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Séptimo, fracción I, Trigésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, 158, 160, 161; del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En el supuesto de que un procedimiento judicial se encuentre en trámite, es decir que no se haya dictado resolución alguna y no ha expediente judicial en tanto no haya causado estado. En función de lo anterior queda claro que el legislador optó por reducir el acceso a la información jurisdiccional a un momento procesal concreto, marcado, en todo caso por la solución definitiva del expediente; de donde es posible extraer, por tanto, que toda información que obre en un expedien | Completa | 09/10/2020 | Hasta en tanto se dicte resolución definitiva que cause estado | Fecha en que la resolución cause estado | Expediente Completo |
| 33 | Expediente Judicial | 2/2019 SERA | Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción | I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información | 09/10/2020 | Artículo 110, fracción VIII y X, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California | Se advierte que la información solicitada; está clasificada por la Ley como reservada, con base a los artículos 113, fracción IX y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción XV, 106, 107, 108, 110, fracción VIII y X y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Séptimo, fracción I, Trigésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, 158, 160, 161; del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En el supuesto de que un procedimiento judicial se encuentre en trámite, es decir que no se haya dictado resolución alguna y no ha expediente judicial en tanto no haya causado estado. En función de lo anterior queda claro que el legislador optó por reducir el acceso a la información jurisdiccional a un momento procesal concreto, marcado, en todo caso por la solución definitiva del expediente; de donde es posible extraer, por tanto, que toda información que obre en un expedien | Completa | 09/10/2020 | Hasta en tanto se dicte resolución definitiva que cause estado | Fecha en que la resolución cause estado | Expediente Completo |
| 34 | Expediente Judicial | 15/2019 SERA | Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción | I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información | 09/10/2020 | Artículo 110, fracción VIII y X, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California | Se advierte que la información solicitada; está clasificada por la Ley como reservada, con base a los artículos 113, fracción IX y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción XV, 106, 107, 108, 110, fracción VIII y X y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Séptimo, fracción I, Trigésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, 158, 160, 161; del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En el supuesto de que un procedimiento judicial se encuentre en trámite, es decir que no se haya dictado resolución alguna y no ha expediente judicial en tanto no haya causado estado. En función de lo anterior queda claro que el legislador optó por reducir el acceso a la información jurisdiccional a un momento procesal concreto, marcado, en todo caso por la solución definitiva del expediente; de donde es posible extraer, por tanto, que toda información que obre en un expedien | Completa | 09/10/2020 | Hasta en tanto se dicte resolución definitiva que cause estado | Fecha en que la resolución cause estado | Expediente Completo |

ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA

| FOLIO | DOCUMENTO | EXPEDIENTE | ÁREA | FRACCIÓN DEL NUMERAL SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS | FECHA DE CLASIFICACIÓN | FUNDAMENTO LEGAL CLASIFICACIÓN | RAZONES Y MOTIVOS DE LA CLASIFICACIÓN | CLASIFICACIÓN COMPLETA O PARCIAL (PARTES RESERVADAS) | FECHA DEL ACTA DONDE EL COMITÉ CONFIRMÓ LA CLASIFICACIÓN | PLAZO DE RESERVA | FECHA EN QUE CULMINA LA RESERVA | SECCIONES RESERVADAS |
|-------|---------------------|--------------|--|--|------------------------|---|---|--|--|--|---|----------------------|
| 35 | Expediente Judicial | 23/2019 SERA | Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción | I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información | 09/10/2020 | Artículo 110, fracción VIII y X, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California | Se advierte que la información solicitada; está clasificada por la Ley como reservada, con base a los artículos 113, fracción IX y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción XV, 106, 107, 108, 110, fracción VIII y X y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Séptimo, fracción I, Trigésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, 158, 160, 161; del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En el supuesto de que un procedimiento judicial se encuentre en trámite, es decir que no se haya dictado resolución alguna y no ha expediente judicial en tanto no haya causado estado. En función de lo anterior queda claro que el legislador optó por reducir el acceso a la información jurisdiccional a un momento procesal concreto, marcado, en todo caso por la solución definitiva del expediente; de donde es posible extraer, por tanto, que toda información que obre en un expedien | Completa | 09/10/2020 | Hasta en tanto se dicte resolución definitiva que cause estado | Fecha en que la resolución cause estado | Expediente Completo |
| 36 | Expediente Judicial | 9/2019 SERA | Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción | I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información | 09/10/2020 | Artículo 110, fracción VIII y X, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California | Se advierte que la información solicitada; está clasificada por la Ley como reservada, con base a los artículos 113, fracción IX y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción XV, 106, 107, 108, 110, fracción VIII y X y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Séptimo, fracción I, Trigésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, 158, 160, 161; del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En el supuesto de que un procedimiento judicial se encuentre en trámite, es decir que no se haya dictado resolución alguna y no ha expediente judicial en tanto no haya causado estado, se debe clasificar la información como temporalmente reservada, el expediente al que pertenece la sentencia solicitada, encuadra en los supuestos normativos mencionados, encontrándose en trámite al no haber recaído acuerdo por parte del Órga | Completa | 09/10/2020 | Hasta en tanto se dicte resolución definitiva que cause estado | Fecha en que la resolución cause estado | Expediente Completo |
| 37 | Expediente Judicial | 46/2020 SERA | Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción | I.- Se reciba una solicitud de acceso a la información | 09/10/2020 | Artículo 110, fracción VIII y X, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California | Se advierte que la información solicitada; está clasificada por la Ley como reservada, con base a los artículos 113, fracción IX y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción XV, 106, 107, 108, 110, fracción VIII y X y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Séptimo, fracción I, Trigésimo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, 158, 160, 161; del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En el supuesto de que un procedimiento judicial se encuentre en trámite, es decir que no se haya dictado resolución alguna y no ha expediente judicial en tanto no haya causado estado. En función de lo anterior queda claro que el legislador optó por reducir el acceso a la información jurisdiccional a un momento procesal concreto, marcado, en todo caso por la solución definitiva del expediente; de donde es posible extraer, por tanto, que toda información que obre en un expedien | Completa | 09/10/2020 | Hasta en tanto se dicte resolución definitiva que cause estado | Fecha en que la resolución cause estado | Expediente Completo |